

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
ACUI/ PRS EMPRESAS AQUACHILE S.A. MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE TITULARIDAD DE EMPRESAS AQUACHILE S.A.

VALPARAÍSO, 26 ABR. 2019

R. EX: N° 1577

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 384, de fecha 29 de marzo de 2019, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Empresas Aquachile S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 3058 de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 1131 y N° 3104, ambas de 2017, N° 1085 y N° 3224, ambas de 2018, N° 733 de 2019 todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, 1650, 3460, 3556 y 3983, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875 y N° 1501, todas de 2018, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 733 de 2019, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Empresas Aquachile S.A., y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 3058 de 2019, Empresas Aquachile S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citados en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 733 de 2019, de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 733 de 2019, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Empresas Aquachile S.A., R.U.T. N° 86.247.400-7, con domicilio en Cardonal s/n°, Lote B, Puerto Montt, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 7° y en su numeral 2.-, el C.I. SUBPESCA N° 14604 de 2018, por el C.I. SUBPESCA N° 3058 de 2019.

b) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

ACS	Código de centro	Especie a sembrar	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Diámetro (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
2	102039	Salmón del atlántico	101937 104055 104192	1.613.281	18	22	40	40	-	20	32000	17	4,5	0,15	142.222

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 384 de 2019, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 384 de 2019, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

CSB/FUM



[Handwritten signature]
ROMÁN ZELAYA RÍOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 384

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 733 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2019.
FECHA : 29 DE MARZO DE 2019

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 733 de fecha 25 de febrero de 2019, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo, el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo y se aprobó el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra correspondiente al C. I. SUBPESCA N° 14604 de 2018, del titular Empresas Aquachile S. A., de acuerdo al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Empresas Aquachile S. A., RUT N° 86.247.400-7, domiciliada en Cardonal S/N, Lote B, en la ciudad de Puerto Montt, mediante carta C. I. N° 3058 de 2019, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada en el sentido de modificar el Programa de Manejo Individual correspondiente al C. I. N° 14604 de 2018. De acuerdo a lo anterior, la solicitud contempla incorporar cambios en los centros de origen para la siembra del centro de cultivo código SIEP N° 102039.

El centro código SIEP N° 102039, perteneciente a las ACS 2, inicialmente fue autorizado a ingresar 1.613.281 ejemplares de la especie salmón del atlántico, provenientes desde los centros de origen códigos SIEP N° 104192, N° 104055 y 103905, en un mínimo de 18 estructuras y un máximo de 22 estructuras de dimensiones 40m x 40m, el titular solicita reemplazar el centro de origen código SIEP N° 103905, por el centro de origen código SIEP N° 101937, conservando los otros dos centros de origen antes individualizados, el número de peces a cultivar, la especie y las estructuras declaradas con sus respectivas dimensiones.

El titular señala que la modificación solicitada obedece a la reestructuración de la estrategia de siembra debido a problemas de abastecimiento de agua en uno de los centros de origen que se había considerado originalmente en la intención de siembra para el centro código SIEP N° 102039.

3. De acuerdo al Informe Técnico D. Ac. N° 103 de fecha 22 de enero de 2019, el centro anteriormente individualizado, se encuentra autorizado para operar en las condiciones solicitadas.

4. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

4.1 Analizados los antecedentes del caso, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por el titular Empresas Aquachile S. A., RUT N° 86.247.400-7, dado que la misma no afecta el porcentaje de reducción de siembra aprobado previamente por programa de manejo individual, considerando también que los centros de origen no superan las tres unidades, de acuerdo al inciso primero del artículo 24 del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001.

4.2 Así las cosas, es conveniente modificar Resolución Exenta N° 733 de fecha 25 de febrero de 2019, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

- a) Aceptar las modificaciones al Programa de Manejo Individual Código de Ingreso SUBPESCA N° 14604 de 2018, aprobado previamente por Resolución Exenta N° 733 de fecha 25 de febrero de 2019, de acuerdo a lo recientemente indicado en el Programa de Manejo Individual Código de Ingreso SUBPESCA N° 3058 de 2019.

- b) Reemplazar la tabla contenida el numeral 2 de la Resolución Exenta N° 733 de fecha 25 de febrero de 2019, por la siguiente:

AC S	Código de centro	Especie a sembrar	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Diámetro (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
2	102039	Salmón del atlántico	101937 104055 104192	1.613.281	18	22	40	40	-	20	32000	17	4,5	0,15	142.222

4.3 En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo a lo señalado en la tabla del numeral 4.2, del presente Informe Técnico.

4.4 Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 733 de fecha 25 de febrero de 2019.

ABP
ABP/PTP/ptp.
C. I. N° 3058 de 2019.



Eugenio Zamorano Villalobos
EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe División de Acuicultura